



## MAREA NARANJA MADRID. - PRESTACIÓN DE GARANTÍA DE INGRESOS

La Alianza en defensa del Sistema Público de Servicios Sociales y Marea Naranja Madrid ha realizado, desde el año 2012, un seguimiento y denuncia de la situación de desigualdad y el alto índice de pobreza en la población madrileña, a pesar de ser la región más rica de este país, sobre todo a través del análisis y seguimiento de la **Renta Mínima de Inserción (RMI)** autonómica.

La Ley del 2001, reconoce **dos derechos subjetivos**, el ingreso económico y la inserción social. Sin embargo, la falta de compromiso institucional, la aprobación de un Reglamento de aplicación claramente restrictivo y la sobrecarga burocrática, ha provocado que **no haya sido eficaz** en la erradicación de la pobreza. Tampoco ha logrado dar cobertura a los posibles beneficiarios quedando, por otra parte, la Ley totalmente desvirtuada. La limitada cobertura y cuantía de la RMI ha conllevado que haya tenido que ser complementada con ayudas económicas de distinta procedencia, para cubrir las necesidades vitales más básicas de las personas y familias.

La crisis económica del 2008 ha dejado una importante huella de cronificación en sectores de la población madrileña. Ahora nos enfrentamos a las **consecuencias sociales y económicas** de una situación de gran emergencia sanitaria, como es la pandemia del Covid-19. La dimensión de esta nueva crisis está demostrando las graves debilidades de nuestros mecanismos de protección social y exige corregir los errores cometidos. Es imprescindible desarrollar nuevas herramientas eficaces y de componente estructural que cierren, con garantías, el círculo de la protección social en nuestro país y resulten decisivas en la lucha contra la desigualdad y la tasa de pobreza.

1

### ¿Cuál es la situación de partida?

En el **marco europeo**, la respuesta de los países de la Unión Europea es muy heterogénea y en estos últimos años con constante cambios. Sin embargo España ha sido señalada como de los países con índices de desigualdad que no corresponden a su PIB y la necesidad de corregir esos desequilibrios.

**En España** contamos con un conglomerado de prestaciones, contributivas y asistenciales, en el Sistema de la Seguridad Social, de fuerte componente casuístico que deriva, en ocasiones, en un solapamiento de prestaciones. La reorganización y simplificación de este modelo es conveniente e inaplazable.

**El sistema de ingresos mínimos autonómicos** es fraccionado y presenta disparidades territoriales en cuanto a la cobertura, condiciones y cuantías, también poca eficacia en la inserción laboral o los procesos de inserción social. Es una amalgama de prestaciones heterogéneas, que no llegan a quienes de verdad lo necesitan en gran parte por la gran complejidad administrativa, y que dan lugar a un sistema complejo, opaco, desigual y de muy limitada eficiencia.

La ineficacia del actual sistema de prestaciones y ante esta nueva crisis social, nos obliga a posicionarnos en la necesidad de una **prestación de garantía de ingresos estatal en el ámbito de protección de la Seguridad Social**, de carácter estructural y por tanto un sistema estable y permanente que armonice, con criterios mínimos, los modelos autonómicos existentes que deben ser complementarios.

La articulación de una prestación de estas características, además de reforzar nuestros instrumentos de protección, supone una aproximación positiva y necesaria hacia un modelo de garantía universal.

## **Premisas básicas:**

**Objetivo** es garantizar unos ingresos mínimos a aquellas personas que carecen de recursos económicos para vivir con dignidad, y que no pueden acceder a las prestaciones actuales, por lo que su planteamiento es ser la última red de protección para cubrir las necesidades básicas.

**Carácter** debe ser reconocida como derecho subjetivo y por tanto, reclamable en el marco de la jurisdicción de lo social. El derecho de garantía de ingresos debe estar desvinculado de derecho a la inserción sociolaboral. Esto debe tener su traslación en los procedimientos y condiciones de acceso y permanencia a la prestación. La concesión debe tener efecto desde el día siguiente de la entrada en registro de la solicitud

**Entidad Gestora** sería el organismo competente de la Seguridad Social y estaría dentro de su ámbito competencial, en su nivel no contributivo.

**Cuantía** debe ser suficiente y tomando como referencia el SMI aplicando, para una persona, al menos, el 70% de la cuantía vigente. Se deben establecer complementos adicionales en virtud de las circunstancias de la unidad de convivencia.

**Requisitos de acceso al derecho** el objetivo principal debe ser ampliar la cobertura de la prestación. Es imprescindible limitar los requisitos a la acreditación de carencia de ingresos a través prueba de rentas objetiva y de procedencia pública que sea legalmente requerida. El acceso no dependerá de ninguna prescripción profesional. La vivienda debe ser tratada como derecho y no computar la vivienda habitual en propiedad.

2

**Desvinculación con itinerarios de empleo y de inclusión social**, tanto Empleo como Servicios Sociales de forma colaborativa tendrán programas especiales para los perceptores de esta prestación, pero no se vinculará su actividad a su concesión o a un aumento de la cuantía ni a la permanencia. Este enfoque favorece al Sistema Público de Servicios Sociales para reforzar la prevención, el acompañamiento social y priorizar la inclusión social.

**Modelo de Gestión**, la duración de la prestación se mantendrá mientras permanezcan los requisitos. En función de la simplificación de las condiciones de acceso a la prestación se debe articular un procedimiento ágil, funcional y accesible. El modelo de gestión equiparable podría ser el de la Pensión no Contributiva.

**Compatibilidad y complementariedad** con las RMI de las CCAA. El objetivo debe ser el aumento de la cuantía o su complementariedad, siempre asegurando la responsabilidad y el compromiso de las comunidades autónomas cumpliendo con las competencias constitucionales que tiene atribuidas. En todo caso, se deben mantener los créditos presupuestarios que las Comunidades Autónomas tienen asignados a estas políticas. Es esencial articular la prestación estatal con las rentas autonómicas, con el fin de evitar duplicidades y garantizar que no queden zonas temporales “sin ingresos” por tránsitos entre distintos sistemas de protección.

Se considera necesaria la compatibilidad con rentas del trabajo, en determinadas circunstancias y limitada temporalmente.

Ante este nuevo panorama con la prestación de garantía de ingresos, sería necesario realizar **tres actuaciones**:

- **Revisión actual y progresiva del mapa de prestaciones de la Seguridad Social**, para eliminar las duplicidades o solapamientos.
- **Seguimiento y evaluación** periódicas de la eficacia y eficiencia de la prestación de garantía de ingresos en su objetivo de luchar contra la desigualdad y contra la tasa de pobreza y pobreza severa.

- **Articulación de una ley de derechos vitales** que regule, con garantías, el acceso a la cobertura de necesidades y suministros básicos, como la alimentación o la vivienda, con obligado desarrollo en las Comunidades Autónomas e implicación de las Administraciones Locales.

**¡¡PASO A PASO POR UNA GARANTÍA DE INGRESOS UNIVERSAL!!**

**CONTRA LA CRISIS, MÁS SERVICIOS SOCIALES**

- UNIVERSALES
- GARANTISTAS Y CON DERECHOS
  - EFICACES
  - SUFICIENTES
  - DE CALIDAD
  - PÚBLICOS

